


**ACTA N° 328. Lugar, fecha y hora de inicio.** En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los cuatro días del mes de septiembre de 2019, siendo horas 17:50, en su sede administrativa abre su sesión trescientos veintiocho el Consejo Asesor de la Magistratura, bajo la presidencia del **Dr. Antonio Estofan**. **Asistentes: Dra. Eleonora Rodríguez Campos** (Suplente Corte Suprema de Justicia de la Provincia); **Dra. Elena Grellet** (titular por los magistrados del Centro Judicial Concepción); **Leg. Raúl Eduardo Albarracín** (suplente por la minoría parlamentaria); **Dr. Martín Tadeo Tello** (suplente por los abogados del Centro Judicial Concepción); **Dr. Luis José Cossio** (titular por los magistrados del Centro Judicial Capital); **Dr. Diego Vals** (titular por los abogados del Centro Judicial Concepción); **Leg. Roque Cativa** (suplente por la mayoría parlamentaria); **Dra. Ivonne Heredia** (Suplente por los magistrados Centro Judicial Concepción y Monteros); **Dr. Marcelo Fajre** (titular por los abogados del Centro Judicial Capital) y **Leg. Silvia Rojkés** (suplente por la mayoría parlamentaria). En la presente sesión se toma versión taquigráfica de las manifestaciones efectuadas por los miembros del Consejo por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso de que un consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión. **ORDEN DEL DÍA:** De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día para la sesión n° 327 y que fuera remitido anteriormente a los Sres. Consejeros es el siguiente: 1. A consideración acta de la sesión anterior. 2. Pedido de la Escuela Judicial de pago de alquiler de Teatro Alberdi y pago de honorarios a formadores. 3. Reforma de la Ley 8.197 y reglamentación examen psicológico. 4. Concurso n° 179 (Defensoría Oficial Penal de la I nominación del Centro Judicial Capital): a consideración borradores de acuerdo resolviendo las impugnaciones. 5. Asuntos varios. 6. Concurso n° 180 (Vocalía de Cámara Penal Sala I del Centro Judicial Concepción): Declaración de desierto. 7. Concurso n° 181 (Vocalía de Cámara Penal Sala II del Centro Judicial Concepción): etapa de entrevistas: A. María Raquel Ferreyra Asís. B. María Valeria Mibelli. C. Claudio Hernán Aybar. D. Juan Fernando Saracho Daza. 8. Concurso n° 182 (Vocalía de Cámara Penal Sala I del Centro Judicial Concepción): etapa de entrevistas: A. Carolina Eugenia Epelbaum. B. Jorge Ariel Carrasco. C. Claudio Hernán Aybar. D. Carlos Sebastián Pais. **DESARROLLO DE LA SESIÓN: I. A consideración acta de la sesión anterior.** El Presidente puso a consideración de los Sres. Consejeros el primer punto del orden del día, consistente en la sesión del acta de la sesión anterior y al no existir observaciones fue aprobada. **II. Pedido de la Escuela Judicial de pago de alquiler de**


  
Dra. MARÍA SOFÍA MACUL  
SECRETARÍA DE LEGISLATURA  
CONSEJO ASesor de la Magistratura

**Teatro Alberdi y pago de honorarios a formadores.** Propone el Dr. Estofan que se trate este tema en la próxima sesión, se vota afirmativamente. **III. Reforma de la Ley 8.197 y reglamentación examen psicológico.** Tomó la palabra el Dr. Estofán y refirió que este tema aún no estaba para ser tratado ya que la ley, si bien estaba promulgada por el paso del tiempo no se encontraba numerada ni publicada. Dió lectura del Artículo 1° de la Ley, que incorpora como último párrafo del artículo 13 bis lo siguiente: "*Aquellos que pasen a la instancia de entrevistas personales, como carácter previo, deberán someterse a una evaluación psicológica que será realizada conforme lo determine la reglamentación del CAM*". Considera que se debería ir trabajando en la reglamentación, al respecto consulta la Dra. Grellet cuando se entrevistó a la gente de la facultad, quedó un proyecto? Responde el Dr. Estofan que solo era un proyecto general, agrega la Dra. Nacul que se adaptó el proyecto y se lo circularizará para ser aprobado el próximo miércoles con el aporte de todos, la Leg. Rojkés recuerda que la gente de la Facultad de Psicología dijo que estaba dispuesta a asesorar ya que les sirve como práctica, el Dr. Estofan lo pide a la Legisladora que recuerde ello ya que se contrataran prestadores públicos y privados para cada caso, se podría usar para un caso la Facultad de Psicología y el Cuerpo de Psicólogos de la Corte, también se procura definir el plazo a otorgar, se propone 15 días y un eventual plazo extraordinario de 5 días, agrega el Dr. Fajre que este tema se discutió para la incorporación del psicofísico, y se habló de la experiencia que tendría el CMN que seguramente ya tiene reglamentado el tema, y concluye diciendo que el no es partidario realizar esto con entes privados, el Dr. Estofan nuevamente refiere a las variables que cree se deben contemplar ya que puede variar el número de personas a analizar y los plazos se pueden hacer muy largos e razón del trabajo acumulado. Con respecto a la gente de Buenos Aires apunta que están esperando la invitación para visitarnos pero repite que hay que ir trabajando en el tema. **IV. Concurso n° 179 (Defensoría Oficial Penal de la I nominación del Centro Judicial Capital): a consideración borradores de acuerdo resolviendo las impugnaciones.** Indicó el Dr. Estofán que el Dr. Fajre tenía una posición divergente. Por Secretaría se dio lectura de todos los proyectos de acuerdos a propósito de las impugnaciones presentadas, todos fueron votados afirmativamente y quedaron aprobados. **V. Asuntos varios.** Se propone pasar este punto para después de realizar las entrevistas. **VI. Concurso n° 180 (Vocalía de Cámara Penal Sala I del Centro Judicial Concepción): Declaración de desierto.** Pone en conocimiento Secretaría que se recibió una comunicación de la postulante Ballesteros renunciando a esta instancia, y el Dr. Fernández informó que no concurrirá a

las entrevistas, el Dr. Estofan tomando la palabra recalcó que el concurso se encontraba en condiciones de quedar desierto, se tomó lectura del Acuerdo en tal sentido y del que convocaba a inscripciones nuevamente. Ambos proyectos de acuerdo fueron aprobados.


**VII. Concurso n° 181 (Vocalía de Cámara Penal Sala II del Centro Judicial Concepción): etapa de entrevistas: A. María Raquel Ferreyra Asís. B. María Valeria Mibelli. C. Claudio Hernán Aybar. D. Juan Fernando Saracho Daza.** Por Secretaría,

se hace pasar al primer postulante a entrevistar. **Doctora María Raquel Ferreyra Asís. Entrevista.** Ingresa a la Sala la doctora María R. Ferreyra Asís. **Dr. Estofán.** Buenas tardes, doctora. Tiene la palabra la doctora Grellet. **Dra. Grellet.** Primero quiero felicitarla por llegar a esta instancia y desearle suerte. La pregunta es, siempre teniendo presente el nuevo sistema Penal vigente en Concepción, que es la vacante para la que usted está concursando, ¿cuál es la conducta de un juez frente a un método alternativo de resolución de conflictos presentado por las partes, puntualmente un juicio abreviado? ¿cuál es la conducta que debe tener el juez en la audiencia? **Dra. Ferreyra Asís.** Ahora con el cambio de sistema claramente el rol del juez ha quedado mucho más definido, son las partes las que llevan a la consideración del magistrado que es el litigio que se va a ventilar; el juez se ve ya con un techo en su toma de decisión porque las partes son las que van a poner cuál es la materia a considerar. En específico el juicio abreviado como método alternativo de salida del conflicto, nos va a dar un muy buen resultado hablando desde otro rol, que es la Defensoría Pública, porque nos ha permitido resolver los conflictos en forma más rápida, eficiente, el nuevo sistema trae la publicidad de los actos y, sobre todo, el tiempo, resulto rápidamente. **Dra. Grellet.** ¿Es el juez, en este nuevo sistema, un mero homologador del acuerdo de partes? **Dra. Ferreyra Asís.** No, para nada. Si bien es cierto, esta limitación de que las partes son las que llevan el conflicto, tanto el protagonismo que toma la defensa, el órgano acusador, el juez siempre resolverá conforme a la norma. La norma es el límite de la resolución. **Dra. Grellet.** ¿Usted actualmente es Defensora Oficial? **Dra. Ferreyra Asís.** Sí, en Monteros. **Leg. Rojkés.** Usted dijo que la norma es el límite; hacen muy poquito vino el doctor Trindade, es un juez de la Corte de la Haya, sobre Derechos Humanos, y él plantea que siempre va más allá de la ley, en el sentido de que las distintas situaciones que se plantean, por supuesto que no se cae en lo ilegal pero que tiene que tener una mirada que va más allá de la ley. ¿Cómo analiza, usted, esta situación? **Dra. Ferreyra Asís.** La norma, cuando uno tiene que resolver desde el otro rol, que sería del órgano que toma la decisión, siempre va a ser analizada con respecto a su constitucionalidad, siempre va a

  
Dra. MARÍA SOFÍA MACUL  
SECRETARÍA PARA  
CONSEJO ASISTENTE DE LA ADMINISTRACIÓN


haber un límite, porque el juez es el intérprete final de la ley. Entonces, en ese aspecto si el juez estima que la norma es inconstitucional y transgrede los derechos fundamentales de las personas, tendrá que resolver en ese sentido, justamente, para eso está el juez. **Dr. Vals.** ¿Cuántos años ha ejercido la profesión en forma libre y cuántos años está de Defensora? **Dra. Ferreyra Asís.** Nueve años de ejercicio profesional, tres años de ayudante de Defensor y cuatro años de Defensora Pública. **Dr. Vals.** Doctora, de los fallos judiciales que, seguramente, ha leído en el ejercicio profesional o puede ser también preparándose para este concurso, ¿cuál le hubiera gustado dictar? **Dra. Ferreyra Asís.** Hay un fallo interesante que ha salido hace muy poco tiempo en la Corte, que ha sentado una doctrina legal, que es del año 2012 con respecto a los delitos de abuso, en donde siempre la doctrina ha sostenido que la palabra de la víctima siempre tenía un poder de supremacía sobre que el imputado decía otra cosa, y la Corte en el fallo Valdez Martín, en el 2012, sobre abuso sexual simple, dijo: “si ella dice que sí y el dice que no, tiene el mismo valor probatorio”, entonces, habrá que irse a otros elementos de la causa de probanza para probar un delito que es, además, sumamente sensible, como es el delito de abuso. Ese fallo, para mí, ha sido paradigmático que cambia la lógica de la construcción de los delitos de abuso que son delitos sumamente sensibles para todos. **Dr. Albarracín.** Doctora, ¿qué opinión tiene respecto al juicio por jurados? **Dra. Ferreyra Asís.** La verdad es que soy procambio, he participado en el año 2012, que entró al Poder Judicial, en todo lo que ha sido capacitación, he tomado todas las horas, nos ha permitido el Poder Judicial capacitarnos en forma gratuita que ha sido, realmente, tener acceso a una capacitación invaluable. El juicio por jurados es algo que está en la Constitución que, evidentemente, va a terminar de legitimar las decisiones judiciales porque va a ser el mismo pueblo el que va a decidir si nos iremos por un jurado escabinado, un jurado técnico, yo me inclinaría a decidir si nos iremos por un jurado escabinado, un jurado técnico, yo me inclinaría, me atrevo a decir que, incluso, el escabinado podría ser hasta más legítimo, que el mismo pueblo, no hace falta ningún tipo de legitimación, podrá haber objeciones que dirán que no estamos preparados culturalmente, pero hasta la más simple de las personas entiende que cuando algo es sí o es no, y más si el juez lo legitima, las decisiones judiciales pueden tener más transparencia, incluso. **Dr. Tello.** Doctora, usted va a integrar el Colegio de Jueces si llega a ser elegida por el Poder Ejecutivo, ¿qué opinión tiene o qué intervención tiene que tener el Colegio de Jueces para garantizar los honorarios de los abogados que litigan? **Dra. Ferreyra Asís.** Los honorarios tienen carácter alimentario, la prontitud en la resolución que trae aparejado el

nuevo sistema de que todo se resuelve en forma oral, pública y en forma inmediata, también tiene que tener la misma consecuencia en la regulación de los honorarios, teniendo presente que los abogados viven de sus honorarios profesionales y que, además, revisten el carácter alimentario, tiene que haber la misma prontitud por parte del Magistrado. **Leg. Cativa.** Doctora, en el Poder Legislativo tenemos en estudio un proyecto para la creación de la Policía Judicial ¿cuál es su opinión y su mirada al respecto? **Dra. Ferreyra Asís.** Me parece muy bueno, creo que eso vendría a dar un poco más de transparencia a las investigaciones porque muchas veces no solo la Policía, y con esto no quiero decir que no estén habilitados sino que la Policía en los hechos depende de otro órgano, que es el Poder Ejecutivo, una vez que tengamos una Policía propia, que esté capacitada y abocada específicamente a la investigación de los delitos, con recursos propios, incluso, porque el tema de los recursos económicos para las investigaciones tiene un papel más que fundamental, creo que va a ser más que positivo. La gran referencia es Córdoba, que la tiene incorporada a la policía judicial y ha dado un éxito magnífico. Córdoba siempre ha sido un modelo a seguir dentro de las provincias que forman el Norte argentino. **Leg. Cativa.** ¿Bajo qué órbita la pondría usted a la policía judicial? **Dra. Ferreyra Asís.** En el Poder Judicial. **Leg. Cativa.** ¿Ya sea para que lo maneje la Corte o el Ministerio Público? **Dra. Ferreyra Asís.** Eso ya sería una cuestión un poco más política. En estos momentos hay órganos investigativos que están incorporados en los ministerios que están bajo la órbita de ellos. Me parecería que podría ser un órgano –quizás- de la Corte, para garantizar más la autonomía y que preste servicio a disposición de los distintos ministerios. **Dr. Estofán.** Tiene la palabra la doctora Rodríguez Campos. **Dra. Rodríguez Campos.** ¿Qué más nos podría contar respecto a cuál podría ser su aporte al servicio de Justicia desde este cargo al que aspira? **Dra. Ferreyra Asís.** La verdad es que soy una convencida que el nuevo sistema ha traído mayor transparencia, prontitud, publicidad y garantía de poder ofrecerle a la sociedad lo que nos está demandando claramente, que es rapidez en las decisiones judiciales. La verdad es que me siento con ganas de integrar ese estamento. Yo he conservado la ejecución de las penas, a pedido mío, después de la Ley nº 9175, está reglamentada así, estoy en ejecución de pena con el nuevo sistema. Que la sociedad pueda tener acceso en forma libre a entrar a las audiencias públicas y entender el porqué de la toma de decisiones, el problema de la gente es que nunca entendía el porqué se toma una resolución u otra. Ahora la gente puede entrar y ver. Entonces, esta transparencia me parece que puede ser algo determinante para garantizar a la sociedad

  
Dra. MARIANA COFRE MACUL  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
CONSEJO ASesor de la Magistratura

que podamos explicarle el porqué de la toma de esas decisiones. **Dr. Estofán.** Tiene la palabra el doctor Tello. **Dr. Tello.** Doctora, usted habló de las audiencias, ¿qué nos puede contar del funcionamiento de la OGA en el Centro Judicial de Concepción? **Dra. Ferreyra Asís.** En lo que yo estoy trabajando con ejecución de pena, ya tengo fechas de apelaciones y también de revisión de medidas de internaciones, por ejemplo, muy bueno; yo pido las audiencias un día, al otro día están citadas estas, con día y hora y sin ningún tipo de trámite más que un mensaje de *Whatsapp*, un ok, aceptado, y se terminó la burocracia, eso es lo mejor del nuevo sistema, la prontitud, rapidez y eficiencia que está presentando en estos momentos en la práctica, en los hechos. **Dr. Estofán.** Gracias, doctora. Se retira de la Sala la doctora María R. Ferreyra Asís. Ingres a la Sala la doctora María V. Mibelli. **Doctora María Valeria Mibelli. Entrevista. Dr. Estofán.** Buenas tardes, doctora. Tiene la palabra la doctora Grellet. **Dra. Grellet.** Quiero felicitarla, la hemos tenido de espectadora en algunas audiencias en Concepción. En base a la experiencia en Concepción, que es donde usted debería desarrollar su trabajo en caso de ser seleccionada, ¿cuál es su opinión respecto a la posición del juez frente a un método alternativo, frente a un juicio abreviado? Hay una máxima que utilizan las partes que dice: Si hay acuerdo no hay conflicto. ¿Cuál es su opinión? **Dra. Mibelli.** El código de procedimientos nos establece cuáles son los requisitos que deben cumplir las partes a fin de determinar si es procedente o no un juicio abreviado. Entre ellos, al margen de que estén de acuerdo en que ha habido un hecho delictuoso y que el imputado lo ha cometido, no es suficiente para que el juez lo dé por cierto, sino que debe apoyarse también en las pruebas colectadas en la causa; vale decir que no vale la sola confesión – digamos- del imputado en ese acuerdo, sino que debe estar respaldado por el resto de las pruebas de la causa. Si están dadas esas condiciones yo creo que sí es procedente admitir un juicio abreviado, que además redund a también en un beneficio en cuanto al sistema de justicia en cuanto a agilización de los procesos, limitación del número de causas sobre las que se tiene que trabajar. **Dra. Grellet.** ¿Cuál es su opinión después de haber presenciado audiencias en el nuevo sistema en Concepción? **Dra. Mibelli.** Me ha parecido muy positivo, me ha parecido que las audiencias eran muy ágiles. Yo tuve la oportunidad de estar en Santiago de Chile, en una diplomatura organizada por la Universidad Alberto Hurtado de litigación penal, hemos presenciado audiencias en el Centro Judicial de Santiago, y me ha dado la impresión, al presenciar las audiencias en Concepción que es un sistema muy aceitado, porque parecía que hacía mucho tiempo que lo tenían implementado y, sin embargo, hacía un mes que estaba en vigencia cuando fui a

presenciar la audiencia. Me ha sorprendido muy gratamente es espacio físico en el que se están manejando, la buena predisposición de las partes, el manejo por parte de los jueces que presidían las audiencias; el lenguaje llano con el que se manejaban me parece fundamental en la comunicación con el imputado y con la víctima, que son las principales partes y protagonistas dentro del proceso penal. Todo eso me ha parecido muy positivo, y es muy similar a cómo se manejan en Santiago de Chile, en donde tienen implementado este sistema hace más de veinte años. Entonces, la verdad es que me ha parecido realmente muy plausible cómo se ha adoptado el sistema. **Dra. Grellet.** ¿Y algo para mejorar que pueda aportar? **Dra. Mibelli.** Considero que se está trabajando muy bien, en base a lo que tuve la oportunidad de observar. **Dr. Estofán.** ¿Alguna otra pregunta? **Dr. Albarracín.** Doctora, ¿cómo ve el nuevo rol que tiene el juez?, ¿y qué opinión tiene del juicio por jurado? **Dra. Mibelli.** Con respecto al rol del juez, hay que distinguir la actuación del juez en las etapas preliminares del proceso y la actuación. **Dr. Albarracín.** Yo me refiero al nuevo sistema. **Dra. Mibelli.** Por eso, dentro del nuevo sistema, la actuación del juez antes del juicio oral es un rol permanentemente activo, de cuestionamiento, de preguntas, de que las partes aclaren cuáles son sus posiciones, sus teorías del caso, las pruebas de las que se vale para fundar sus proposiciones fácticas; pero después, ya en la segunda etapa, en la etapa del debate, el juez tiene un rol en silencio, si se quiere, o más pasivo, donde solamente tiene que recibir las pruebas que ofrecen las partes; qué posición alegan las partes y pueden probar con las pruebas que han llegado a ingresar en el juicio. Y con respecto al juicio por jurados, es un instituto que está previsto en nuestra Constitución Nacional, está previsto en el artículo 24, en el 75, inciso 12), y en el 118; está previsto en nuestro Código de Procedimiento, en el artículo 12; en la Ley de Colegio de Jueces. Hay dos tipos de sistemas que se utilizan: el juicio por jurado escabinado o el juicio por jurado clásico. En nuestro país solo cinco provincias lo tienen implementado actualmente: Córdoba, que fue la primera en implementarlo en el año 2004, que adoptó el juicio por jurado escabinado, que es la única provincia que lo tiene; y el resto adoptó el juicio por jurado clásico. Los dos presentan ventajas. La primera y principal ventaja es la posibilidad de acercar a la ciudadanía al Poder Judicial; permitir la participación de los ciudadanos en la Administración de Justicia, que es una de las funciones principales del estado de Derecho; y acercar a la ciudadanía al Poder Judicial en este momento me parece de gran importancia por el gran descontento, quizás, que hay en las instituciones en general y en Poder Judicial en particular. Desde ese punto de vista, me parece muy positiva la adopción del sistema de


  
Dra. MARÍA SOFÍA MACUL  
SERENIDAD  
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

juicio por jurado. En cuanto a uno u otro sistema, quizás el que permite un acceso más democrático y una mayor participación ciudadana es el juicio por jurado clásico, donde son doce ciudadanos elegidos por sorteo, que van a decidir sobre el caso específico sometido a su decisión. En cambio, en el jurado escabinado hay una combinación entre jueces técnicos y ciudadanos comunes, que ofrece las dos ventajas —que las apunta Cafferata Nores, que era convencional constituyente en Córdoba, al tratar de inclinar la balanza a favor el juicio escabinado—: por un lado, de la participación democrática de los ciudadanos y, por otro lado, la experiencia de los jueces técnicos que podrían motivar y fundar las sentencias. Ese considero que es el sistema más apropiado. **Leg. Rojkés.**

Buenas tardes, doctora. ¿Usted no está dentro del Poder Judicial? **Dra. Mibelli.** No, yo trabajo en el Tribunal de Cuentas de la Provincia. **Leg. Rojkés.** ¿Por qué quiere ingresar al Poder Judicial? **Dra. Mibelli.** Es una cuestión de inquietud personal, de vocación de servicio; de quizás cumplir una etapa profesional y querer iniciar otra. **Leg. Rojkés.** ¿Y qué aportes cree que puede hacer, justamente por lo que usted dijo de cierta desconfianza de la sociedad hacia El Poder Judicial? **Dra. Mibelli.** Mi aporte por fuera creo que es, precisamente, una mirada fresca, una absoluta conciencia de la necesidad de capacitación permanente; la necesidad de estar al día con la jurisprudencia, con la doctrina que sale; hacer eficiente el servicio de Justicia. Casualmente, siendo parte del Tribunal de Cuentas, el uso eficiente de los recursos del Estado es una de las máximas que puedo aportar, tanto de las cuestiones materiales como el tiempo-sueldo; me parece importante eficientizar el uso de los recursos. **Leg. Cativa.** Buenas tardes, doctora; felicitaciones. ¿Cuál es su mirada con respecto a la perspectiva de género? **Dra. Mibelli.** La perspectiva de género es, de movida, una obligación que asumió el Estado Nacional al suscribir Tratados Internacionales, como la CEDAW, principalmente, que es la Convención para la Eliminación de toda forma contra la Discriminación contra la Mujer, y la Convención de Belém do Pará. A partir de ahí, esas reglas están incorporadas en los Códigos de Procedimiento; concretamente en el nuestro ha sido receptado en el artículo 9º que alude a las decisiones judicial y a la necesidad de que el juez adopte una perspectiva de género en el caso concreto sometido a su consideración. Implica una atención diligente, primaria, respetuosa a una mujer que haya tenido una situación en la cual ha sido víctima; implica tomar un valor preponderante al testimonio brindado por la mujer; implica adoptar medidas urgentes para la protección de esa mujer y para dar un resultado veloz y ágil al conflicto que ha traído a la Justicia. **Dr. Vals.** Usted decía que por su trabajo en el Tribunal de Cuentas se está actualizando permanentemente en doctrina y jurisprudencia.




De los fallos que ha leído, ¿cuál le hubiera gustado dictar y por qué? **Dr. Estofán.** De los últimos fallos que ha leído, ¿cuál es el que más le llamó la atención? **Dra. Mibelli.** Hay una fallo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en donde hay un rol muy activo por parte de la judicatura, en donde había cuestiones de necesidades básicas insatisfechas en un determinado grupo de pobladores y donde el juez se limitó no a decidir la cuestión básica traída a resolución del caso que era dar vivienda a una mujer que tenía un hijo discapacitado, sino que también impartió medidas al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo tendientes a solucionar a futuro condiciones de vida de gente que se encontraba en la misma situación que los actores de ese juicio en particular. Desde ese punto de vista, me pareció muy importante el fallo por el rol activo de la judicatura y por la mirada a futuro de la solución a cuestiones de personas que se encuentran en la misma situación del actor en particular y que no accedieron todavía al proceso judicial. **Dr. Estofán.** Muchas gracias, doctora. Se retira de la Sala la doctora María V. Mibelli. **Doctor Claudio Hernán Aybar. Entrevista.** Ingres a la Sala el doctor Claudio H. Aybar. **Dr. Estofán.** Buenas tardes, doctor. La doctora Grellet le va a formular la primera pregunta. **Dra. Grellet.** Buenas tardes, doctor, y bienvenido. Felicidades una vez más y mucha suerte si llega a concretarse este sueño. La pregunta es, siempre con la mirada puesta en el nuevo sistema vigente en Concepción, frente a un método alternativo de resolución de conflicto, frente a un planteo de juicio abreviado en el que hay, obviamente, acuerdo de partes, ¿cuál es la posición que debe asumir el juez? **Dr. Aybar.** Creo que el Código, la doctrina y la jurisprudencia son claros en esto. Si se realiza la presentación de un juicio abreviado y están reunidos los requisitos, en este caso en cuanto a la calificación legal, en cuanto a la fundamentación de las pruebas que se han establecido; está acreditado el hecho que se establece, no hay ninguna violación a ningún principio, a ninguna garantía constitucional, para mí la aceptación es lo más lógico. En el Código tenemos una etapa específicamente donde se hace el requerimiento de apertura a juicio y luego tenemos la audiencia de control de acusación. Lo que está pasando ahora es que se presentan los juicios abreviados en esta audiencia de control de acusación, ya con los elementos probatorios, con la prueba ofrecida, con el hecho intimado; considero que lo lógico es realizar la aceptación, salvo que exista algún tipo de inconveniente o alguna violación a algún Tratado, siempre pensando en el control de constitucionalidad y de convencionalidad. Pero en ese caso considero que sí. **Dr. Estofán.** Doctor, ¿estamos en condiciones de implementar el juicio por jurado? **Dr. Aybar.** Sí. El nuevo código hace referencia al juicio por jurado. Considero que es un instituto que tiene aplicación en

  
Dra. MARÍA SOFÍA MACUL  
SEÑORA JUEZA  
CONCEPCIÓN, CHILE  
CORREO ELECTRONICO: dra.macul@magistratura.cl


distintas provincias como ser Buenos Aires y Córdoba. Considero que la posibilidad de que la misma gente, esa soberanía popular se lleve a lo práctico, le da la pauta a la gente de tomar conocimiento, saber y de poder juzgar a sus pares. Me parece que el juicio por jurado y en este caso el jurado popular, sería lo correcto. Estamos en condiciones, no veo ningún inconveniente, ninguna posibilidad en contra. **Dr. Estofán.** ¿Cuáles serían las condiciones para que usted me diga que hoy que podemos habilitar el juicio por jurado? **Dr. Aybar.** La mayor crítica que se le hace a la justicia es la lejanía del juez, la lejanía del sistema judicial que está cuestionado en determinadas situaciones. Me parece que la posibilidad de que los mismos pares somos una sociedad evolucionada, no hay ningún inconveniente en cuanto a la posibilidad de tomar del padrón a una determinada edad, no hay ninguna situación que considere en contra. Aparte, el mismo juicio por jurado tiene sus mecanismos tanto de tachas de jurado o todo el mismo proceso que genera. Considero que sí, que están dadas las condiciones. **Dr. Estofán.** ¿Doctor, va siguiendo más o menos los resultados de los juicios por jurados que hay en el país?, ¿son más las condenas o las absoluciones? **Dr. Aybar.** No me arriesgaría a decir específicamente porcentajes, pero son más las absoluciones, estoy casi seguro. **Dr. Estofán.** ¿Usted no lo sigue al tema en concreto? **Dr. Aybar.** Tendría que ver las estadísticas. Es un problema la falta de estadísticas en general, tanto en lo que es juicio por jurado, prisión preventiva; son instituciones que reflejarían o serían un termómetro, porque me parece que lo primero que tenemos que saber es en qué situaciones nos encontramos para poder llegar a tomar los institutos, resolverlos o aplicarlos. **Dr. Estofán.** ¿Usted para elegir un jurado qué cualidades o qué condiciones le impondría? **Dr. Aybar.** La educación secundaria me parece que sería suficiente. Creo que es lo mínimo que se puede llegar a elegir, y la calidad del ciudadano. Y volviendo a lo primero que había hecho referencia que sería el tema de la soberanía popular, no hay ningún impedimento y más que nada desde el lado de que las cuestiones que se podrían resolver o que podrían plantearse se resuelven con esta preparación que realiza el juez o las indicaciones que se les determina a la gente para poder resolver las situaciones, que son a partir de estas indicaciones donde se puede realizar la impugnación. **Dr. Estofán.** ¿Qué tipo de jurado le gustaría? **Dr. Aybar.** Jurado popular. **Leg. Cativa.** ¿Doctor, usted hizo referencia recién a la soberanía popular, en el supuesto que usted antes de acceder a la magistratura haya participado de un partido político equis, eso es garantía o no de su imparcialidad con respecto a la hora de impartir justicia? **Dr. Aybar.** El código en sus primeros artículos hace referencia a las garantías. Hay tres artículos muy específicos referidos al juez natural que es imparcial, imparcial e

independiente, todos formamos parte de la sociedad y todos trabajamos o nos desarrollamos en determinados sectores; que yo forme parte, supongamos de una iglesia adventista o que forme parte de un club social o que realice una determinada actividad, no quiere decir que afecte mi imparcialidad, mi independencia o mi imparcialidad. Me parece que la calidad de persona pasa por otro lado y afectar el que yo haya actuado en determinado sector, siempre uno en la vida toma una postura y se decide por algún lugar. Me parece que no afecta a la posibilidad de que yo, a posteriori, porque aparte me parece que lo fundamental es el respeto a las instituciones, el, juez forma parte de una institución y a partir de ese momento comienza su trabajo, su desarrollo y el respeto hacia esa institución, hacia esa investidura. **Dr. Fajre.** ¿La independencia la da la institución o la persona? **Dr. Aybar.** La persona, pero una vez que yo formo parte de una institución, formo parte de la institución, tengo que comportarme conforme me lo exige, tanto la Constitución Nacional, el bloque de constituciones federales, tratados internacionales, el mismo Código nuevo, son exigencias y esa independencia surge a partir de ahí. **Leg. Albarracín.** ¿Qué le indica la experiencia del nuevo Sistema Procesal Penal en cuanto al rol del juez, la organización de la audiencia, los resultados del proceso? **Dr. Aybar.** Como todo sistema puede llegar a ser perfectible, por supuesto, pero me parece que el sistema es el mejor sistema, es el sistema que nosotros estamos necesitando, yo lo veo desde mi lugar de trabajo, trabajo en una fiscalía, y la posibilidad de que el juez cumpla con su función en las distintas etapas de este mismo proceso como está establecido. Nosotros tenemos una primera etapa donde tenemos estas audiencias previas antes de llegar al control de acusación, el 261, y luego tenemos la etapa del debate. Nosotros ahora, actualmente, estamos pasando por esta etapa, en estos meses, donde la función del juez tiene un rol fundamental porque, conforme lo dice Leticia Lorenzo en el Manual de Litigación, “esta previa sirve para que el caso, el hecho que llega a proceso, tiene que llegar limpio en el sentido de que todo lo que sean impugnaciones, nulidades y demás, sucedan antes de llegar al debate y que en el debate se discuta específicamente lo que se tiene que discutir”, en este caso, calificación legal, si el hecho existió y todas las otras discusiones que se puedan llegar a dar. Pero me parece que el rol fundamental, esto sin desmedro de que este sistema funciona en la medida en que todas las partes, tanto fiscal, como defensores y como juez, cumplan la función que cada uno está llamado a realizar. Es fundamental el rol del juez pero también el rol de la defensa y el rol de la fiscalía. **Dr. Vals.** ¿Cuántos años ha ejercido en la profesión libre? **Dr. Aybar.** Yo me recibí en el año 2001, y hace tres años que estoy trabajando en el Poder Judicial, ingresé por concurso.

  
Dra. MARÍA SOFÍA MACUL  
SECRETARÍA  
CONSEJO NACIONAL DE MAGISTRATURA


**Dr. Vals.** ¿Y cuando ejercía la profesión tenía alguna especialidad? **Dr. Aybar.** Los primeros años he ejercido en Derecho de Familia, pero después comencé con Derecho Penal, realice una especialización en la Universidad de Rosario. **Dr. Fajre.** ¿Por qué se ha ido al adventismo y no ha seguido con la pregunta del partido político? **Dr. Aybar.** Quería dar una opinión con otro ejemplo y para que no se pueda llegar a suponer o sesgar alguna interpretación que se tome errónea, como podría haber sido que militaba en Boca, en River o lo que fuere, trabajaba en una determinada institución y eso no quita que pueda afectar mi independencia. **Dr. Fajre.** ¿Usted no cree que la política tenga una incidencia determinante en materia de política judicial, básicamente penal? **Dr. Aybar.** Yo creo que todo es política, todos hacemos política en algún punto, desde un lugar o desde otro, pero la idea es que una vez que uno, por eso resaltaba lo de la institución, yo, una vez que formo parte de una institución, como es mi caso, actualmente me desempeño en el Poder Judicial, lo que me lleva a que yo, en mi trabajo, respete la investidura que tengo, por lo tanto yo no puedo sesgar mi opinión sobre alguna situación previa mía porque eso creo que no tiene asidero si uno está formado como persona y la educación que a uno le dan en la casa; uno no puede dejarse influenciar por cuestiones anteriores, yo hoy soy parte del Ministerio Público Fiscal y en mi función actúo a consecuencia, sobre esa base. Le doy otro ejemplo, yo militaba mucho en el Colegio de Abogados cuando litigaba, formaba parte de comisiones, trabajé en la Comisión de Jóvenes Abogados, en la Comisión de Derecho Penal, fui consejero del Colegio de Abogados, o sea, tengo una trayectoria de trabajo en el mismo Colegio pero eso no lleva a que yo una vez que estoy trabajando en el Poder Judicial pueda beneficiar o perjudicar a gente que litigaba por mi función anterior o por la labor que yo había realizado antes en el Colegio. Me parece que tiene que ver con eso, no afectaría mi decisión, tiene que ver con la formación como persona de cada uno. **Dr. Tello.** ¿Qué opina de cómo funciona la OGA con el nuevo sistema adversarial, y según su opinión, qué podría mejorar si es que hay algo? **Dr. Aybar.** Lo tomo en dos partes. Primero, decir la capacitación que realizó la Corte, fueron tres días que vino la doctora Leticia Lorenzo, vinieron jueces de Santiago, de Neuquén, y la doctora Leticia Lorenzo decía, una vez que yo, antes, cuando estaba afuera del Poder Judicial, pensaba que la OGA tenía que estar manejada por ingenieros, técnicos y demás, ahora que yo me encuentro dentro del Poder Judicial entiendo que, amén, de un funcionario sin una capacitación legal, si se quiere, es necesaria la presencia de un abogado para que él determine cuestiones prácticas. Si nosotros tenemos una audiencia de formalización de cargo, por ejemplo, va a tener una duración determinada

pero si yo tengo una audiencia de control de acusación, que en sí se va a extender en mayor tiempo, eso lo sabe el abogado no lo sabe el funcionario. Entiendo hoy que la labor que está realizando la OGA es una labor fundamental y, aparte, creo que todos sabemos que es un sistema nuevo, un sistema que comienza en Concepción y todos nosotros, me incluyo, todas las personas que formamos partes, que somos operadores del Derecho, estamos trabajando para que esto salga adelante, no solo la OGA si no que cada uno de nosotros, en cada lugar que nos toca, como por supuesto todo sistema puede ser perfectible y hay cuestiones que pueden estar en discusión o no pero me parece que la función de la OGA es una función fundamental. El mismo Código hace referencia, el mismo Código dice la OGA no va a realizar funciones jurisdiccionales, la OGA va a ser una asistencia al Colegio de Jueces. Entonces, esa función que cumple es fundamental en cuanto a la distribución y a la logística, nosotros si tomamos los números, en Concepción se realizaron 915 audiencias, por lo menos hasta el lunes, que es el último número que tengo, mi oficina, que es la Oficina de Violencia de Género, ha realizado 314, son muchas audiencias, es mucha gente que interviene, necesitamos la presencia del defensor de menores, necesitamos la presencia de la víctima, necesitamos la presencia del imputado, y nuestra jurisdicción, si bien no es tan poblada como podría ser Capital, nosotros tenemos imputados que son de Huacra, que son de La Madrid, entonces, la logística del traslado y la posibilidad que todas las personas estén a las diez de la mañana en determinado lugar, es una tarea bastante complicada y, para mí, creo que no hay muchas audiencias que se hayan suspendido por ese tipo de razón y aparte la misma dinámica de la audiencia lleva a que se fije un horario, o una misma conversión, a veces formulas cargos y se puede transformar en un juicio abreviado con esta posibilidad que hablábamos recién, del tema de la conciliación. **Dr. Tello.** O sea que el tiempo asignado a cada audiencia tendríamos que ver. **Dr. Aybar.** Par mí está bien, tenemos un Director, un Subdirector que son abogados, eso también me parece que es fundamental, todo el plantel de la gente que era Secretaria, que era Prosecretaria, que trabajaba en el Juzgado de Instrucción, que trabajaba en el Juzgado Correccional, maneja bien la logística. Considero que, sobre ese camino no va a haber problema. **Leg. Rojkés.** Tenemos dificultades para aplicar la Ley Micaela en la Provincia, ¿qué opina? **Dr. Aybar.** El tema de la cuestión de género es un tema que yo lo veo todos los días, día a día, es una problemática que no cesa. Creo que en una entrevista anterior usted me lo había preguntado, habíamos hablado del caso de los abusos y de la Ley Micaela. Son decisiones que en algún punto se tienen que tomar. La capacitación y más

  
Dra. MARÍA SOLEDAD MACUL  
SECRETARÍA  
CONSEJO ASISTENCIAL DE MAGISTRADOS

específicamente en lo que hace referencia la ley, es necesaria, tanto para el operador jurídico como para la persona que está en una entidad autárquica, como para la persona que está en la Legislatura, o sea, en los distintos órdenes la capacitación es necesaria. **Dr. Estofán.** Gracias, doctor. **Dr. Aybar.** Buenas tardes. Se retira de la Sala el doctor Claudio H. Aybar. Ingresa a la Sala el doctor Juan F. Saracho Daza. **Doctor Juan Fernando Saracho Daza. Entrevista. Dr. Estofán.** Buenas tardes, doctor. ¿Es el primer concurso en el que interviene? **Dr. Saracho Daza.** He concursado hace un par de años, en el 2016-2015. Vi que tenía muy poquito antecedentes, entonces dejé de concursar, empecé en la Escuela Judicial una especialización, sumé un poquito de antecedentes y de ahí volví en estos concursos. **Dr. Estofán.** Porque estoy viendo el resultado de su prueba de oposición. **Dra. Grellet.** Muy buena prueba de oposición. Lo felicito. Usted presta servicios en el Poder Judicial de Concepción. La pregunta va dirigida a cuál es su mirada frente a un planteo alternativo, un juicio abreviado; ¿cuál es el rol del juez frente a la presentación de acuerdo entre partes? **Dr. Saracho Daza.** Tenemos dos posiciones. Hay una posición que es un pase del principio acusatorio y de que cuando hay acuerdos de partes no hay conflicto, que sostienen que el rol del juez debe ser un rol pasivo. Y otra posición en base al principio de legalidad, que sostiene que el rol del juez debe ser activo. Creo que la posición más fuerte es la del rol activo del juez. Esto se debe a que el instituto del procedimiento abreviado viene de un sistema jurídico distinto, con bases jurídicas distintas. El principio acusatorio y el procedimiento abreviado vienen del sistema anglosajón, del sistema norteamericano, que tiene sus bases jurídicas particulares; una de las particularidades es que el Ministerio Público Fiscal tiene una gran discrecionalidad, casi ilimitada, con respecto al ejercicio de la acción. Y en base a esa discrecionalidad él puede hacer distintas clases de acuerdos, puede acordar no solo la pena y el modo de la pena, sino también que puede acordar el hecho, los hechos, la calificación jurídica, etcétera. Otra característica fundamental es que el reconocimiento de la culpabilidad del imputado lo exime al Ministerio Público de probar el hecho, que a su vez lo exime al tribunal también de acreditar ese extremo. Es decir que el tribunal puede llegar a una condena con el solo reconocimiento de culpabilidad del imputado sin recurrir a ningún otro mecanismo para acreditar esa culpabilidad. **Dra. Grellet.** Ese sería el sistema anglosajón. **Dr. Saracho Daza.** Sí. Entonces, ahí el rol del juez se reduce a ser mero homologador de esos acuerdos. El problema está cuando importamos este instituto del sistema anglosajón a nuestro sistema. Nuestro sistema viene del sistema continental europeo y tenemos como base fundamental el principio de legalidad, legalidad penal y


procesal. Y ese control de legalidad es una atribución de la judicatura. Lo que se advierte en la práctica es que hay una punta o una disputa de poderes entre los distintos actores procesales. Por un lado, el Ministerio Público Fiscal y la Defensa, ya sea pública o privada, que pretenden que los acuerdos en base al principio acusatorio y que al haber acuerdo ya no hay conflicto, sean aprobados de esa forma por el juez. Es decir que el juez sea un mero homologador. Y, por otro lado, tenemos los jueces que en base al principio de legalidad prevén la posibilidad de rechazar estos acuerdos. Existe un fallo de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe relacionado a esta temática, en Santa Fe, desde hace un par de años que funciona el principio acusatorio. El fallo se da en una causa también que es de gran trascendencia pública en esa Provincia, que es la denominada causa de "Los Monos". Sintéticamente, en la causa el juez de primera instancia declara la nulidad de oficio del procedimiento abreviado porque eran varias personas relacionadas con el delito de narcotráfico, y originalmente tenían una imputación como autores de los delitos, y el procedimiento abreviado les daba una participación secundaria. Entonces, el juez de primera instancia declara la nulidad de oficio del procedimiento abreviado por no ajustarse a las formas y por falta de fundamentos suficientes. Las partes apelan, van al Colegio de Apelaciones, rechaza apelación y van en queja a la Corte. Si bien la Corte, por mayoría, rechaza el recurso por no reunir los requisitos de admisibilidad, está el voto del doctor Erbetta que hace una valoración de la problemática referida a los procesos abreviados, y establece diversas pautas hermenéuticas a seguir en el tema. Entre esas pautas, establece que si bien la función de los jueces está limitada cuando hay acuerdo de partes, también dice que el acuerdo o las partes tienen un límite, que es la ley, sin perjuicio de que ese control de legalidad pueda excepcionarse en algunas situaciones, pero cuando hay un principio de jerarquía superior. También, establece que la judicatura es indelegable o inderogable, y que el Ministerio Público Fiscal no tiene una libertad absoluta para acordar hechos, imputaciones y penas, sino que está sujeto al control de legalidad; y a ese control de legalidad lo exige la ley porque el Ministerio Público, cuando hace un acuerdo, tiene que hacer una valoración de la prueba porque no basta con la confesión del imputado, sino que es necesario que se analice la prueba que haga evidente ese hecho y la participación del imputado en el mismo. Y es una exigencia constitucional para el magistrado fundamentar la sentencia. Esto también se encuentra reflejado en nuestra normativa procesal. Nuestra normativa lo rige al procedimiento abreviado en los artículos 376, en adelante, y el 377 es el que regula el procedimiento del acuerdo abreviado y la resolución. En la audiencia, cuando las partes hacen sus

  
Dra. MARÍA SOFÍA NACUL  
SERVIDORA PÚBLICA  
CONSEJO ASesor EN MAGISTRATURA

pretensiones, plantean el proceso abreviado, el juez luego de identificar al imputado, le tiene que volver a solicitar; le explica primero los alcances del acuerdo y luego le tiene que volver a solicitar el reconocimiento circunstancias y liso de los hechos que le han sido imputados en la formalización de la acusación; y, luego, si el imputado acepta, el juez tiene que hacer la resolución que corresponda, y esa resolución tiene que reunir las mismas condiciones que la de un juicio común; sin perjuicio de que sea un procedimiento abreviado, tiene los mismos requisitos que una resolución de un juicio común. Es decir, que se tiene que describir los hechos, se tienen que describir las pruebas que hacen evidente ese hecho; esas pruebas tienen que hacer evidente la participación del imputado, más allá de su confesión; se tiene que determinar la calificación legal que corresponde a ese hecho, y valorar si la pena pactada por las partes es proporcional. Incluso, dentro de esos hechos el juez puede hasta imponer una pena menor y hasta puede llegar a absolver. Por esto, creo que el criterio más fuerte es el que se inclina por el rol activo de juez, alejándolo de ser mero homologador del conflicto. **Dra. Grellet.** Doctor, usted conoce estadísticas y resultados en este andar del nuevo sistema; cantidades de audiencias, cómo está funcionando el sistema; mecanismo de resolución. **Dr. Saracho Daza.** Sí, doctora. La función nos permite conocer el trabajo de los jueces. Hasta el día de hoy el Colegio de Jueces ha realizado alrededor de novecientos setenta audiencias. Conversando con personal de la OGA, tenía entendido que hasta el fin de esta semana, hasta el viernes, había posibilidades de llegar a las mil audiencias. El promedio de duración de las audiencias es de 25 minutos por cada juez. En este período se han llegado a resolver definitivamente ciento cinco causas; de esas ciento cinco causas, treinta y cinco son del nuevo sistema, es decir, que se han iniciado con posterioridad al 6 de mayo; y setenta son causas que vienen del viejo sistema, del sistema residual. De esa ciento cinco causas, treinta y dos han sido resultas por condena y el resto por sobreseimientos. Las condenas de cumplimiento efectivo son trece, y el resto de cumplimiento condicional. El promedio de tiempo de duración que les ha llevado a los magistrados esos procesos -de las causas nuevas iniciadas en el nuevo sistema y terminadas- es de sesenta y un días, desde el inicio de la denuncia hasta la culminación del proceso. Esto es un dato de las causas que se han terminado en esta etapa, desde el 6 de mayo. Y el resto de las causas iniciadas en el viejo sistema y que han sido culminadas en este sistema -las setenta y cinco que les mencionaba- han tenido un promedio de duración de seis cientos días; es decir, un poco menos de dos años. Creo que el mayor impacto en el trabajo de los jueces en estos meses que quedan del resto del año, va a ser por las causas del residual. En la Oficina Residual




del Ministerio Público Fiscal han quedado alrededor de mil cuatrocientas causas. Son causas que no se han terminado con anterioridad al comienzo de la reforma. Y de la Oficina Residual de la OGA, que son causas que están en custodia de la OGA pero a disposición del Ministerio Público Fiscal, han quedado alrededor de mil doscientas causas. En total serían dos mil seiscientas causas. El Ministerio Público Fiscal en un principio ha dado prioridad a las causas del Residual que venían con personas privadas de libertad; es decir, causas donde había personas cumpliendo prisiones preventivas. Entiendo que han concluido todas las causas que venían con personas en esta situación – ya no tenemos personas privadas de la libertad o cumpliendo prisiones preventivas en causas del viejo sistema-, y ahora el Ministerio Público Fiscal está en una etapa de clasificación de estas causas y de poner en condiciones para pedir las respectivas audiencias, ya sean audiencias de control de acusación o sean audiencias de criterios de oportunidad. Creo que esta causa va a generar un número interesante a fin de año respecto del trabajo de los jueces. Los jueces están ordenados bajo la presidencia del doctor Altamirano, se reúnen una vez por semana para hacer acuerdos plenarios; llegan a acuerdos respecto a procedimientos en los que por ahí se hace una cierta interpretación del Código, entonces, hacen acuerdos plenarios de esos procesos, se trata de que un juez que ha comenzado a intervenir en el proceso en una causa iniciada en el sistema, si un juez ha ido a un control de acusación o a un control de detención, será el mismo juez el que siga todas las causas; todas las audiencias que se den en esta etapa intermedia hasta la etapa del control de la acusación, y si la causa supera esta etapa van a intervenir otros jueces, se trata de que no entre más de un juez en lo posible en la etapa intermedia para no reducir el número de jueces que podrían ir a un eventual debate, más en esta etapa que el mismo tribunal está siendo como tribunal de impugnación y a la vez como jueces subrogantes, si bien no son muchas las impugnaciones hay un 4% de las resoluciones que están con impugnaciones, pero son uno por tres jueces según el caso los que también por ahora quedarían descartados en esas causas. **Dr. Estofán.** ¿Doctor, usted cree que estamos en condiciones de implementar el juicio por jurado? **Dr. Saracho Daza.** Sí. La doctora que se fue había preguntado esto a un concursante si es que los jueces estaban muy arriba y el concursante había dicho que el problema es que la sociedad estaba muy abajo. Esta distancia es la que se tiene que ir acercando y creo que el juicio por jurados es una de las herramientas o es la herramienta que nos acerca a la participación ciudadana. **Dr. Estofán.** ¿Estamos en condiciones de implementar el juicio por jurado? **Dr. Saracho Daza.** Sí, doctor. La sociedad está en condiciones, la exigencia que tiene un magistrado,

  
Dra. MARÍA SOFÍA NACUL  
SECRETARÍA  
CONSEJO ASesorAL DE LA MAGISTRATURA

digamos, de un magistrado se espera que sea independiente, imparcial, cortés, idóneo, y en los ciudadanos comunes es en la idoneidad jurídica, y hay un juez técnico a la par de los jurados, y en los demás requisitos de independencia, imparcialidad, de cortesía, a estos requisitos los veo en mi vecino, en el comerciante, en el compañero del club. Creo que cuando nos animemos a cruzar esta valla, de dejar que la sociedad participe no solo en el proceso, sino que participe en la resolución, nos vamos a llevar una grata sorpresa con la ciudadanía, sin perjuicio de que deba haber un buen proceso de selección, como no todos los abogados por ahí tenemos las mismas condiciones para ser juez, por eso hay un proceso de selección para los jueces. Creo que todos los ciudadanos no tienen las mismas condiciones para ser jurados, por eso debe haber un buen proceso de selección, sumado también a programas de formación de personas que quieran en un futuro participar de un jurado. He escuchado hoy una reflexión de la doctora Sbdar de toda la gente que se ha inscripto para el simulacro, hay más de 1.500 inscriptos y más de 700 para participar como jurado. Creo que la sociedad nos va a sorprender gratamente cuando nos animemos a darle la participación que se merecen. **Dr. Tello.** Usted doctor habló de las funciones del colegio de jueces y del sistema de audiencia, ¿cómo ve usted el tema de la regulación de honorarios del sistema adversarial?, ¿qué opinión tiene, qué mecanismos implementaría usted en caso de ocupar el cargo de juez? **Dr. Saracho Daza.** Es un tema que lo he conversado con varios colegas del Colegio de Abogados, veo que hay preocupación por no saber bien la regulación, cómo va a ser el procedimiento; si bien la normativa procesal en el artículo 357 cuando habla de la competencia dice que es de competencia civil, que la sentencia que condena a restitución, a indemnización, al pago de daños o condena al pago de las costas y los honorarios, el interesado tendrá que ir a ejecutarla en el Fuero Civil, a renglón seguido, en el artículo siguiente, el 358, el Código le dice al tribunal que ha pedido de partes deberá garantizar la ejecución de la sentencia civil. Entonces, yo creo que en el momento de regular los honorarios, si la parte pide que aseguremos el cobro de esos honorarios, se los puede asegurar con alguna medida cautelar, embargo, inhibición, etcétera. Fuera de eso, el Código nos dice, sin perjuicio que después se remitan las actuaciones al fuero civil, creo que tiene que haber un paso previo a remitir las actuaciones al fuero civil, es una opinión personal. Yo creo que una vez que quede firme esa sentencia se podría convocar a una audiencia entre el condenado al pago y el interesado para ver si en la audiencia esa el interesado paga o hay un acuerdo de forma de pago para levantar esas medidas cautelares. Si esa audiencia fracasa ahí recién remitir las actuaciones al fuero civil porque no nos olvidemos que lo remitimos al

fuego civil para que el letrado particular haga un nuevo juicio, donde tendrá que aportar nuevamente, tiene una audiencia de mediación obligatoria, entonces, si nosotros regulamos dos consultas escritas, un mínimo, a un letrado y remitimos la actuación al fuero civil no le veo qué interés va a tener el abogado en ejecutar esos honorarios. **Dr. Estofán.** Muchas gracias, doctor. El Consejo decide pasar a un cuarto intermedio. Reanudada la sesión los consejeros decidieron asignar las siguientes calificaciones: a) María Raquel Ferreyra Asís 9,50 puntos. Se consideró su seguridad y especificidad al responder las preguntas que le fueron asignadas. Se tuvo en cuenta su experiencia como miembro del Ministerio de la Defensa. b) María Valeria Mibelli 10,00 puntos. Para asignarle tal calificación el Consejo consideró su claridad y solvencia técnica. Fue convincente y respondió con acabadas citas de doctrina y jurisprudencia a las preguntas efectuadas por los consejeros. c) Claudio Hernán Aybar 8,00 puntos. Los consejeros ponderaron su experiencia en el fuero penal como funcionario y las respuestas proporcionadas que por momentos fueron un tanto imprecisas. d) Juan Fernando Saracho Daza 10,00 puntos. Se consideró su solvencia, seguridad y aplomo. Se tuvo en cuenta su experiencia como funcionario del fuero y las citas que realizó para sustentar sus respuestas. En base a las calificaciones asignadas se aprobó el siguiente Orden de Mérito Definitivo: 1er. Lugar: María Raquel Ferreyra Asís 71,35 puntos. 2do. Lugar: María Valeria Mibelli 71,05 puntos; 3er. Lugar: Claudio Hernán Aybar 67,90 puntos y 4 to. Lugar: Juan Fernando Saracho Daza 68,00 puntos. **VIII. Concurso n° 182 (Vocalía de Cámara Penal Sala I del Centro Judicial Concepción): etapa de entrevistas: A. Carolina Eugenia Epelbaum. B. Jorge Ariel Carrasco. C. Claudio Hernán Aybar. D. Carlos Sebastián Pais.** Por Secretaría, se hace pasar al primer postulante a entrevistar. **Doctora Carolina Eugenia Epelbaum. Entrevista.** Ingresa a la Sala la doctora Carolina E. Epelbaum. **Dr. Estofán.** Buenas tardes, doctora. Tiene la palabra la doctora Grellet. **Dra. Grellet.** Doctora, ¿cuál es su opinión respecto a la conducta del juez frente a un acuerdo de juicio abreviado? Cierro la pregunta. Hay fiscales, defensores, que dicen si hay acuerdo no hay conflicto, ¿qué debe hacer el juez frente a esta postura? **Dra. Epelbaum.** El juez tiene que ejercer su jurisdicción. El acuerdo le pone un límite en techo, digamos, pero el juez tiene que ejercer su jurisdicción, así lo ha dicho la Corte de la Provincia, el juez puede poner una pena por debajo de lo acordado, incluso él puede sobreseer si entiende que no está aprobada o que hay alguna otra circunstancia, hay alguna sentencia de la Sala III de la Cámara Penal de Capital que sobresee porque estaba prescripto, uno de los delitos

  
Dra. MARÍA RAQUEL FERREYRA ASÍS  
CONSEJO ASISTENTE DE LA JEFATURA

había sido juzgado y el otro estaba prescripto. **Dra. Grellet.** ¿Tiene usted antecedentes de cómo está funcionando el nuevo sistema en Concepción? **Dra. Epelbaum.** Sí, lo que conversamos, por sobre todas las cosas con los colegas que ejercen la profesión, es que están muy satisfechos, yo particularmente he ido a Concepción a ver audiencias, he estado un par de días, lo veo que funciona muy bien, sinceramente, mucho mejor de lo que yo pensaba que iba a funcionar, los colegas que ejercen la profesión en forma particular están muy satisfechos con la organización de la oficina de gestión, con la celeridad del proceso. **Dra. Grellet.** Usted ejerce la profesión en el Fuero Penal, acaba de decirnos un concursante que hay 70 causas que han concluido desde la presentación de la denuncia hasta la resolución definitiva en 65 días, ¿qué le sugiere ese dato? **Dra. Epelbaum.** Yo creo que está bien en la medida en que esté garantizada la adecuada participación del imputado y que, por ejemplo, usted recién me preguntaba del juicio abreviado, doy eso como ejemplo, que esté asegurado que el imputado está aceptando libremente el acuerdo. Lamentablemente, muchas veces pasa que nos dicen “no, si vamos a un abreviado, arreglamos por ocho, pero si vamos a juicio te voy a pedir 20”. Entonces, en la medida que eso sea producto de un trabajo aceptado entre los ministerios públicos y la buena organización por parte de la Oficina de Gestión y la voluntad del trabajo de los jueces, creo que está bien para todo el mundo, sobre todo para los sometidos a proceso; lo más difícil que hay para controlar es la ansiedad, entonces, cuando antes termine el proceso menos se lo sufre, pero siempre y cuando termine en un marco de respeto de las garantías y no que sea producto de una presión a aceptar un acuerdo, tanto para el imputado como para la víctima si está interviniendo en el proceso. **Dra. Grellet.** Está bien, gracias. **Dr. Estofán.** Tiene la palabra la doctora Rodríguez Campos. **Dra. Rodríguez Campos.** ¿Cuál cree que podría ser su aporte al servicio de justicia desde el cargo al que usted aspira? **Dra. Epelbaum.** Yo soy una convencida que el Poder Judicial es el principal garante de la institucionalidad. Desde ese punto de vista desde conocer el servicio de justicia desde otro lugar pienso que los abogados de la matrícula lo que aportamos esencialmente es eso. Y entendemos las necesidades desde el otro lado, quizás tenemos más empatía con los sometidos a procesos, con las partes del proceso, cualquiera sea para entender mejor qué es lo que necesitan. De acuerdo a mi experiencia personal siempre digo que si a mí me tocara ser juez, lo que quisiera es —ese sería mi aporte en todo caso— ser un juez frente a quien los que están sometidos a mi jurisdicción, sea cual sea el lugar que ocupen en el proceso se sientan tranquilos de estar sometidos a mi jurisdicción. Aunque a ustedes les parezca mentira hay jueces que nos dan tranquilidad.

Por ejemplo, frente a causas con presión pública, acá somos pocos y conocemos, uno dice, por ejemplo: “Me tocó este tribunal que es menos permeable a la presión o no es permeable”. **Dr. Estofán.** Tiene la palabra el doctor Cossio. **Dr. Cossio.** Tengo una intriga. Usted es asidua concurrente a las sesiones del CAM. ¿Por qué? Porque inclusive algunos órdenes del día no tienen nada que ver con los concursos en los que usted participa. **Dra. Epelbaum.** Porque, como dije hace un minuto, yo creo que el Poder Judicial es el principal garante de la institucionalidad, y en la medida que tengo tiempo me interesa ver dónde nace el Poder Judicial y cómo nace. Del mismo modo leo todas las actas de las reuniones del consejo directivo del Colegio de Abogados. **Dr. Cossio.** Ya que viene tanto al CAM, quien como usted para decirnos luces y sombras, ¿qué ve de positivo en el sistema de selección?, ¿qué hay que mejorar? **Dra. Epelbaum.** Desde el punto de vista de ustedes, lo que veo –puede sonar un poco obsecuente- es una infinita voluntad de trabajo; todos tienen otro trabajo, realmente es una cosa que requiere mucho tiempo. De paso –ya que me habilita la pregunta- quiero señalar también que la secretaria y el personal del CAM son excelentes, realmente no sería posible sin la colaboración incondicional de ellos. Con respecto a los postulantes, por ahí advierto –lo dije la entrevista anterior- que se ha adoptado como una práctica de hacer presión para subir un punto en la impugnación, como el postulante que dijo: “Acá se violó el anonimato”. Se puso a corregir los exámenes de todos y a criticar los exámenes de todos. Me parece un tanto falta de ética para alguien que aspira a ser magistrado, creo que el magistrado tiene que tener una ética especial. Sinceramente no sé de qué forma se podría corregir, a lo mejor se podría corregir haciendo los concursos orales. Si uno viene para concursar tres cargos de juez, un cargo de defensor, un cargo de fiscal, por qué no hacemos una simulación, y eso sería mucho más transparente para todo el mundo. Me parece que eso sería mejorable. Pero sin duda esta valoración tanto de los antecedentes como de los exámenes me parece que es muy importante y muy positiva. Yo pienso que en relación con los antecedentes habría que afinar un poco en el sentido de que, por ahí, viene en este concurso un doctor en Derecho Administrativo y tiene 7 puntos por el doctorado, y capaz que nunca ejerció en el Fuero Penal, o capaz que nunca ejerció, pero tiene 35 puntos de antecedentes porque tiene un doctorado, porque previo a eso tiene un máster; y lo mismo con un colega que ejerció la profesión, que a lo mejor lo hizo en Familia, pero tiene automáticamente los 18 puntos porque tiene cincuenta años. Entonces, me parece que por ahí se podría ajustar un poco más para que cuando se preseleccionen magistrados, sean magistrados que están preparados para el fuero para el que concursan. **Leg. Cativa.**

*Mmm*  
Dra. MARIA SOFIA MACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO NACIONAL DE MAGISTRADOS

Doctora, ¿la Provincia está en condiciones de implementar el juicio por jurado? **Dra. Epelbaum.** Sí, de todas formas yo tengo mis reservas con el juicio por jurado. Sí estoy de acuerdo en ciertas condiciones. Estructuralmente, creo que tenemos mucho por trabajar; no obstante, insisto, sinceramente no pensaba que Concepción iba a funcionar de la forma que funciona y ha sido, evidentemente, por la buena voluntad de parte de todos los operadores del sistema. Habrá que trabajarlo estructuralmente, habrá que acordar cómo se hace y, además, hacer un plan que abarque todo. Por ejemplo, veo que el edificio nuevo que se hace para el Fuero Penal no es muy adecuado al nuevo proceso. Entonces, hay que empezar desde eso. Socialmente, sí creo que estamos preparados, en tanto y en cuanto la elección de ser sometido a un juicio por jurado sea del imputado, y hay provincias que lo tienen como obligatorio. Para mí tiene que ser una elección del imputado. En la Provincia de Neuquén, por ejemplo, cuando el fiscal pretende una pena de más de 15 años es obligatorio el juicio por jurado, con lo cual lo decide el fiscal. En tanto y en cuanto sea a elección del imputado sí estoy de acuerdo. **Leg. Cativa.** ¿Y qué nivel de preparación tendrían que tener quienes ejercen la función de jurado? **Dra. Epelbaum.** Bueno, eso es objeto de un largo proceso de selección. Yo no creo que tenga ningún nivel específico de preparación; que no sean vulnerables, por ahí, a la presión. Si obviamente uno tiene un juicio que dura mucho tiempo y hay alguien en estado de vulnerabilidad —digo “vulnerable” en cuanto a la presión—, por ahí no le permite decidir de acuerdo a la convicción, sino que decide de acuerdo a la presión. Eso también está sujeto a si oportunamente se incorpora el juicio por jurado a nuestra legislación, si va a ser por mayoría, por unanimidad, por alguna mayoría calificada, en donde en este caso por ahí es distinto lo que se requiere. No quiero decir que tiene que tener algún nivel de estudio específico o algo porque me parece que podría ser medio discriminador. Incluso, se hacen cursos para aprender a seleccionar jurados, para intervenir en el proceso de selección de jurados. No podría sinceramente decir que tiene que tener algún nivel de estudio. **Dr. Vals.** Doctora, de los fallos que ha leído últimamente, ¿cuál es el que más le ha llamado la atención? ¿Por qué? **Dra. Epelbaum.** De lo último que vengo leyendo con miras a las entrevistas, el fallo “Canales”, de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sobre juicio por jurado, me pareció el más interesante, más allá de que no coincido con la opinión de la Corte, que es sobre un fallo de Neuquén en donde lo que cuestionan es, justamente, la obligatoriedad. Sí me parece que hace unas disquisiciones muy interesantes con respecto a otras garantías procesales, como el principio del juez natural, que también resulta aplicable acá por la modificación de que las causas del Monteros, en

lugar de ir a Concepción, vengan para Capital. Bueno, la Corte ha dicho que las regulaciones relativas al proceso son de orden público y se aplican de inmediato, y que no hay un derecho adquirido a ser juzgado por determinado fuero, porque lo que cuestiona ahí el defensor es que la Ley de Juicio por Jurado se había aprobado después del hecho. Después hay otros casos, hoy estaba leyendo el fallo FAL que también viene a dar respuesta y solución a una cuestión que tiene mucha importancia para la gente que es muy vulnerable y a terminar con años de distintas interpretaciones sobre si la coma o no la coma en el aborto no punible, y me parece que viene a dar solución a gente muy vulnerable. Es un fallo muy trascendente. **Dr. Estofán.** Gracias, doctora. Se retira de la Sala la doctora Carolina Eugenia Epelbaum. **Doctor Jorge Ariel Carrasco. Entrevista.** Ingres a la Sala el doctor Jorge Ariel Carrasco. **Dr. Estofán.** Buenas tardes doctor. La doctora Grellet le va a hacer una pregunta. **Dra. Grellet.** Buenas tardes doctor. Antes que nada felicitarlo porque está para el Tribunal de Impugnación y ahora aquí. Doctor, está en contacto con el Centro Judicial de Concepción, ¿cuál es su mirada con respecto al funcionamiento del sistema?, ¿en qué se puede mejorar? **Dr. Carrasco.** La verdad que tengo muchos amigos fiscales, jueces, defensores y el tema de discusión siempre es el funcionamiento del nuevo sistema. La verdad es que todas las experiencias son positivas, todos están contentos, todo está funcionando muy bien. Creo que en entrevistas anteriores también tocaba lo mismo, hay dos grandes problemas, uno es el residual de causas, son las causas que quedan todavía del sistema viejo que deben ingresar al sistema nuevo, por lo que creo que hay que ver si el sistema va a estar preparado para manejar ese volumen de causas; y el segundo, es que todavía no se está avanzando con sentencias definitivas. Estaba conversando en estos últimos días, ya el sistema lleva un promedio de más o menos mil audiencias que es un número bastante elevado, muy interesante, pero no se están realizando todavía debates orales, y bueno, yo creo que el problema es que para llevar adelante un debate oral es un proceso muy complejo donde realmente las citaciones, hay que convocar a todas las partes, por lo que creo que ese es el desafío del nuevo sistema, empezar a dar mayores números, mayores resultados en lo que respecta a sentencias definitivas, pero en general en todo lo demás es muy bueno el funcionamiento. **Dra. Grellet.** Ahora una pregunta personal. ¿Si pudiera elegir entre ser juez de garantía y juez de tribunal de impugnación, cuál elegiría? **Dr. Carrasco.** Son dos sentimientos distintos, porque en mi caso, yo estoy en una fiscalía de Instrucción tengo una dinámica de trabajo donde hay mucha adrenalina, se trabaja con muchas decisiones cotidianas, entonces, por ahí me inclino más hacia el colegio de jueces, para estar resolviendo cosas


*Maria*  
Dra. MARIA SOFIA NACU  
SECCIÓN FISCALÍA  
CONSEJO RESOLUCIÓN DE MAGISTRATURA

de manera diaria, me parece que es más dinámico, pero sé también que en algún tiempo quizás llegue el momento y diga que hubiera preferido el tribunal de impugnación, por la tranquilidad. En dicho tribunal creo que el trabajo es más dogmático, es un estudio más de derecho de fondo y también me interesa porque me gusta mucho el Derecho Penal. La verdad es que los dos cargos me interesan. Si tengo que elegir hoy, elegiría el tribunal de impugnación. **Leg. Cativa.** ¿Doctor, qué opina con respecto a este concepto que se ha instalado recientemente respecto de que hay una especie de politización de la justicia?

**Dr. Carrasco.** No estoy para nada de acuerdo. Creo que hay que distinguir lo que es la justicia nacional de la justicia provincial y muchas veces los medios de comunicación cuando hablan de la justicia generalmente hacen referencia Comodoro Py. Creo que es un ámbito judicial que tiene sus cuestiones políticas, tiene sus vaivenes, pero a nivel provincial, sin duda creo que el Poder Judicial tiene algunos inconvenientes que debe superar cotidianamente, pero no estoy de acuerdo con que haya una politización de la justicia. **Dr. Estofán.** Muchas gracias, doctor. Se retira de la Sala el doctor Jorge A. Carrasco. **Doctor Claudio Hernán Aybar. Entrevista.** Ingresa a la Sala el doctor Claudio H. Aybar. **Dr. Estofán.** Buenas tardes, doctor. Tiene la palabra la doctora Grellet. **Dra. Grellet.** Doctor, ¿Usted vive en Concepción? **Dr. Aybar.** Sí, nacido y criado en Concepción. **Dra. Grellet.** ¿Cómo se compone su grupo familiar? **Dr. Aybar.** Estoy casado, mi mujer también es abogada, tengo dos hijas, una de 9 años y la otra de 10 años. Vivimos en Concepción, estamos radicados ahí, mi mujer era de San Miguel y se fue a vivir a Concepción, por el casamiento cambió de radicación. Trabajo en el Centro Judicial Concepción, entré por concurso como ayudante fiscal, en la Fiscalía II en ese momento y hoy trabajo en a Fiscalía de Género con el doctor Castro. **Dra. Grellet.** ¿Qué hace en su tiempo libre, si tiene tiempo libre? **Dr. Aybar.** La verdad que ahora con el sistema nuevo se complicó el manejo del día a día de la Fiscalía, son turnos que son constantes, trabajo a la mañana temprano en el Centro Judicial y uno depende de cómo se desarrolla la situación y a las 2, a las 3, a las 4 o a las 5 dependiendo eso. Luego, los hijos, si uno lo asume de forma responsable el ser padre, lleva mucho tiempo, por ejemplo ahora estamos con los trimestrales y hay que estar, hay que apoyarlas, eso más que nada; una vida dedicada al trabajo y a los hijos. **Dra. Grellet.** ¿Algún hobby? **Dr. Aybar.** Correr. **Dr. Estofán.** ¿Usted cree que la sociedad de Concepción se ha hecho eco del nuevo proceso penal que se está trabajando allá? ¿está yendo la gente a las audiencias? **Dr. Aybar.** Sí. La sociedad lo recibió, concurre a las audiencias, uno también en el lugar que le toca realiza docencia en ese caso, le explica cómo se desarrollo

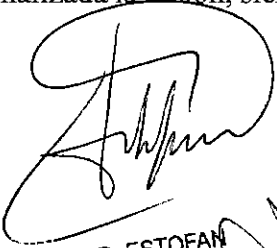


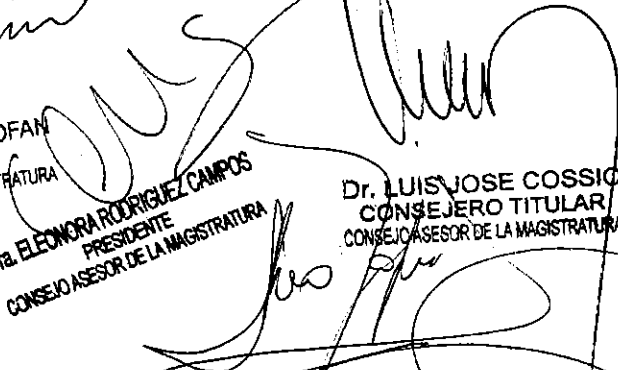
el proceso. **Dr. Estofán.** ¿Y qué dice la gente? **Dr. Aybar.** La gente lo toma bien, primero, en cuanto a la duración del proceso en sí, eso se ha reducido notablemente, en un principio un proceso que duraba años, hoy se puede resolver en una, dos o tres audiencias, entonces, en este caso es fundamental. Y otra cosa la posibilidad que la víctima pueda manifestar o pueda decir, se le pregunte cuál es su situación particular genera una opinión favorable para el justiciable, se siente parte de este proceso que antes no pero hoy sí, hoy forma parte del desarrollo de la audiencia y ante la obligación que establece el Código, en principio, los jueces dan la palabra **Dr. Estofán.** ¿Son suficientes las salas de audiencias que tenemos habilitadas? ¿Qué opina usted? **Dr. Aybar.** Hoy sí, no sé si después con el avance del proceso, con el aumento de los justiciables **Dr. Estofán.** ¿Se llevan a cabo audiencias por la mañana y por la tarde? **Dr. Aybar.** Sí se llevan a cabo audiencias por la tarde, las audiencias comienzan a las 8:30 horas y, generalmente, terminan a las 14:00 horas, pero tenemos audiencias más que nada por el tema de aprehensión y del control de detención, esos plazos ocurren a la necesidad de que haya audiencias por la tarde. **Dr. Estofán.** ¿Los sábados tienen audiencias? **Dr. Aybar.** Sí, los sábados hay audiencias y pueden ser mañana y tarde porque, reitero, el Código fija plazos y los plazos son para cumplirlos. **Dr. Estofán.** Muchas gracias, doctor. Se retira de la Sala el doctor Claudio H. Aybar. **Doctor Carlos Sebastián Pais. Entrevista.** Ingres a la Sala el doctor Carlos S. Pais. **Dr. Estofán.** Buenas tardes, doctor. Tiene la palabra la doctora Grellet. **Dra. Grellet.** Doctor, ¿tuvo oportunidad de interiorizarse cómo está funcionando el nuevo sistema en Concepción? **Dr. Pais.** Yo trabajo en Tucumán, pero me han contado, he ido y he visto y sé que está funcionando bastante bien, con la OGA funciona bien, realizando audiencias, sobre todo solucionando conflictos de forma rápida y eficaz, tramites que llevaban por ahí a puntos que no resolvían el conflicto; pero tengo conocimiento que está funcionando bastante bien. Algunos cuestionan que se terminen de nombrar el Tribunal de Impugnación; pero, en general, tengo muy buenas referencias tanto de los abogados como de la gente que integra el Poder Judicial. **Dra. Grellet.** En Tucumán, ¿el próximo año va a ser factible, desde su mirada, la puesta en vigencia? **Dr. Pais.** Creo que va a ser factible, no sé si es una expresión de deseo, creo fervorosamente que tiene que ponerse en vigencia, están dadas las condiciones, creo que con el esfuerzo de los operadores jurídicos. Viendo el fruto que ha dado ya en Concepción, yo creo que esto debe ser un aliciente grande para que se pongan todos los esfuerzos para que funcione. Yo creo que están dadas las condiciones para que funcione. No veo un inconveniente que no se pueda superar. Creo

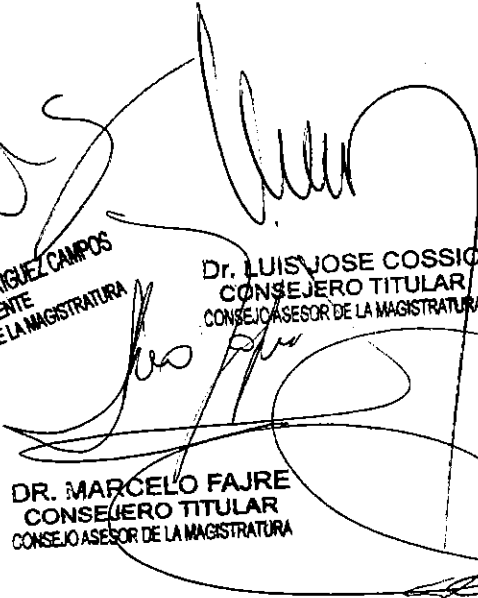
  
Dra. MARIA SOFIA VACUL  
SECCIÓN DE FISCALÍA  
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

que cualquier cuestión que se pueda presentar puede ser superada con esfuerzo y dedicación. **Dra. Grellet.** Y cree usted que para poner en vigencia este nuevo sistema acá en Tucumán, ¿qué es más recomendable? ¿Usar el sistema de conclusión de causas que se usa en Concepción o establecer tribunales que se aboquen específicamente a un sistema conclusional. **Dr. Pais.** Creo que usar un sistema de conclusión de causas – digamos- con un tribunal. En Tucumán hay actualmente una oficina de conclusión de causas, adonde se remite el residual y esa oficina ve qué hace teniendo en cuenta ciertos parámetros; por ejemplo, causas que no tienen trámite durante seis meses, si hay imputado o no hay imputado. En eso creo que hay que ser resuelto. La duda de ese tema, ese arrastre, no resolver ese problema va a generar un problema para el nuevo funcionamiento. Y para resolver eso creo que hay que ser decidido con respecto a qué es lo que hay hacer con respecto a esa causa. Tener claro, ver cuáles causas pueden ser resueltas y cuáles definitivamente no conducen a nada. En Tucumán, particularmente, hay mucho más volumen de causas; entonces, creo que acá se va a tener que apuntar fuerte a eso. No tratar de en la perfección solucionar todo, porque todo va a ser imposible, hay que solucionar lo solucionable. **Dra. Grellet.** Gracias. **Dr. Estofán.** Tiene la palabra el doctor Vals. **Dr. Vals.** ¿Cuáles son las cualidades que a tu criterio tiene que tener un juez que integre el Colegio de Jueces? **Dr. Pais.** Particularmente creo que sobre todo tiene que estar convencido que este sistema va a funcionar. Tiene que ser práctico, tiene que abandonar los dogmatismos. Tiene que saber que él está trabajando para un conflicto, lo tiene que solucionar, cuanto antes solucione el conflicto va a ser mejor para la gente y mejor para el juez y mejor para el sistema judicial, porque va a tener menos causas, va a ser más eficiente y va a cumplir con su tarea. **Dr. Estofán.** Gracias, doctor. Se retira de la Sala el doctor Carlos S. Pais. El Consejo resuelve realizar un cuarto intermedio. Reanudada la sesión se acordó asignar las siguientes calificaciones: a) Carolina Eugenia Epelbaum 9,00 puntos. Para así calificarla el consejo tuvo en cuenta la solvencia técnica con la que fueron respondidas las preguntas. Su visión sobre el sistema de selección y el nuevo sistema procesal penal. b) Jorge Ariel Carrasco 9,50 puntos. El Consejo consideró que las respuestas proporcionadas por el concursante fueron solventes y convincentes. Se destacó su experiencia como Fiscal de Instrucción y su vasto conocimiento del fuero y del Centro Judicial. c) Claudio Hernán Aybar 9,00 puntos. El Consejo tuvo en cuenta para así calificarlo que sus respuestas fueron precisas y que demostró acabado conocimiento técnico para el ejercicio del cargo. d) Carlos Sebastián Pais 9,00 puntos. Se consideró puntuar de esta manera al concursante en virtud de que sus


respuestas fueron adecuadas. Demostró conocer ampliamente el funcionamiento del nuevo sistema procesal penal. Su experiencia como funcionario del fuero. En base a las calificaciones asignadas se aprobó el siguiente Orden de Mérito Definitivo: 1er. Lugar: Carolina Eugenia Epelbaum 71,60 puntos. 2do. Lugar: Jorge Ariel Carrasco 70,35 puntos; 3er. Lugar: Claudio Hernán Aybar 67,90 puntos y 4to. Lugar: Carlos Sebastián Pais 65,20 puntos. Se ordenó notificar a los interesados. V.- Asuntos varios. El Presidente recordó que se encontraba pendiente el envío al Poder Ejecutivo el listado de los candidatos a subrogar los juzgados Civil y Comercial Común de la V nominación y Documentos y Locaciones III nominación del Centro Judicial Capital. Por Secretaría se dio lectura de los listados y quedaron aprobados. No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la sesión, siendo las 20:25 horas y suscribiendo los consejeros de conformidad.

  
DR. ANTONIO D. ESTOFAN  
PRESIDENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


  
Dra. ELEONORA RODRIGUEZ CAMPOS  
PRESIDENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

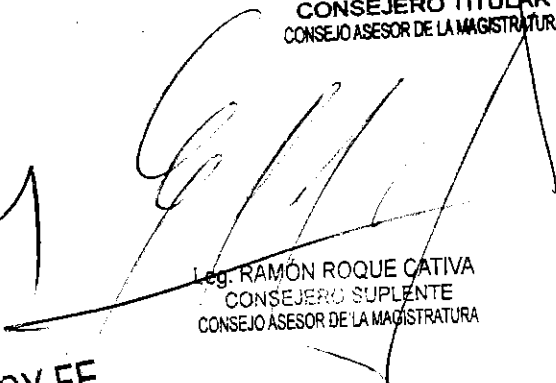
  
Dr. LUIS JOSE COSSIO  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
DRA. ELENA GRELLET  
CONSEJERA TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


  
DR. MARCELO FAJRE  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
DR. DIEGO E. VALS  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
DR. MARTIN TADEO TELLO  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Leg. RAMÓN ROQUE CATIVA  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE

  
Dra. MARIA SOFIA MACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA